

y visto lo pedido por la dicha doña juana de bribesca se remite al señor luis pachó mejía obrero mayor de propios para que con el alarife vea estas casas y si estan en perjuicio ó daño de tercero y de su parecer y se traiga para poner justicia don fernando alfonso carrillo.

Vicite la casa que la petición refiere y hallo estar sin perjuicio y así siendo vuesa señoría servido se le puede hacer la dicha merced teniendo la dicha agua encarcelada cumpliendo con las demás ordenanzas que esta ciudad tiene y este es mi parecer salvo & méxico diez de octubre de mil y seiscientos y catorce años luis pachó mejía.

Merced de una paja de agua.
Y vista se le hace merced de una paja de agua con la forma y auto acordado.

Este día se vido una petición de juan de tapia sellero en que pide se le de licencia para de sillero un año para usar y tener tienda del oficio en esta ciudad de méxico que es del tenor siguiente.

Juan de tapia oficial del oficio de sillero digo que yo me pretendo examinar del dicho oficio y entretanto que lo hago.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de licencia por ocho meses para poner tienda del dicho oficio en que recibire bien y merced con justicia juan de tapia y vista se le da licencia por ocho meses con auto acordado.

Este día se vido una petición de antonio vega en que pide se le de licencia por un año para poder tener telares del oficio y arte de tejer terciopelos en esta ciudad que es del tenor siguiente.

Antonio de la vega maestro examinado del arte de tejer cortes de tela digo que al presente estoy muy pobre y con mucha necesidad y quiero examinarme del arte de tejer terciopelo y para ganar con que poderme examinar á vuesa señoría suplico mande se me de licencia por un año para la poder usar y ganar con que poderme exami-

nar que en ello recibire muy gran bien y merced & Antonio de Vega.

Y vista se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este día se vido una petición de juan de valdez sillero que es del tenor siguiente.

Juan de valdez y cosme de avila vehedores del oficio de silleros por lo que toca al uso del dicho oficio decimos que desde el tiempo del virrey marquez de villa marrique se hicieron ordenanzas para la buena orden y uso del dicho oficio las cuales no estan confirmadas y por haber muchos años que se hiciere conviene combiene que vuesa señoría las mande ver y hacerlas de nuevo ó reformarlas por la mucha variedad que el tiempo ha causado para que los del dicho oficio tengan ordenanzas y se escusen los daños que la republica reciba por tanto.

Avuesa señoría suplicamos mande ver las dichas ordenanzas y proveyer lo que convenga al bien de la republica y vecinos della en que recibiremos merced con justicia y las dichas ordenanzas que nuevamente se han de hacer sea tomado lo necesario de las antiguas y del memorial que presentamos.

Y vista se remite al señor albaro de castrillo para que vea lo pedido por los vehedores y ordenanzas que hay y lo nuevamente pedido y informe con su parecer trayendo los capitulos necesarios que se hagan.

Este día se vido una petición de los maestros cerrageros del tenor siguiente.

Este vande lemosin pedro de santiago bartolome rodriguez personas que en esta ciudad usan el oficio de hacer agujas decimos que por no haber habido agora en esta ciudad numero de oficiales del dicho oficio no ha habido examen ni ordenanzas como las hay en sevilla y otras partes de españa de lo cual han resultado y resultan muchos engaños y fraudes á los vecinos desta ciudad y gente deste reino por no hacerse el dicho oficio con la rectitud que

conviene para remedio de lo cual por nos y en nombre de las demás personas que husan el dicho oficio y por el bien desta republica y reino.

A vuesa señoría suplicamos mande teniendo atención á lo suso dicho haya examen y hagan ordenanzas para el buen uso del dicho oficio conforme á estos capítulos y apuntamientos que presentamos y á lo demás que á vuesa señoría pareciere convenir. sebastian de lemosin bartolome rodriguez.

Y vista se remite al señor juan de torres loranca para que vea lo pedido por los susodichos y lo que conviene hacerse y haga las diligencias necesarias y reciba informacion y sobre todo informe á esta ciudad con los capitulos de ordenanzas.

Este día se vido una petición de juan de torres loranca.

Juan de torres loranca regidor de esta ciudad digo que á mí se me perdió una libranza de vuesa señoría de cincuenta pesos de lo tocante á las carnerías.

Avuesa señoría pido y suplico se me mande dar otra por duplicado para que la cobre que en ello recibire merced juan de torres loranca.

Y vista se le de por duplicado considerando haberselo dado.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes veinte dias del mes de octubre
de mil y seiscientos y catorce años*

don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad se hayo en el cabildo y por no haber regidores con quien hacer cabildo se bajo del y mande se asiente por auto.

Don Alonso Tello.—Ante mí Simon Guerra.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y cuatro
del mes de octubre de mil y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis maldonado don francisco de bribesca juan de torres loranca luis pachó mejía don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes veinte y cuatro de octubre (de) á las ocho horas de la mañana para ver lo pedido por francisco nuñez basurto contador de propios cerca de que se le acreciente el salario por la nueva ocupacion que ha tenido y tiene en las cuentas que se toman á los pueblos que deben mais al posito desta ciudad y el parecer cerca de ello dado por el señor luis maldonado administrador del dicho posito y no falte ninguno de vuesa señoría méxico veinte y tres de octubre de mil y seiscientos y catorce años don alonso tello.

Este día habiendo visto lo pedido por francisco nuñez de aburto digo, basurto cerca de que se le añida salario por razon de la ocupacion del posito y el parecer que dio el señor luis maldonado. La ciudad acuerda que para el primero cabildo se traigan todos los autos que hasta hoy se han hecho y el nombramiento que se hizo en tal contador al dicho francisco nuñez y el que se hizo á santos días de villegas y su

Villete.

antesor y ordenanzas de contaduria de propios y otros autos que hay en esta razon y se de villete para el primer dia para prover lo que convenga.

La ciudad acuerda que el señor juan de torres loranca escriba una carta en nombre de esta ciudad al marquez del valle en razon de la fundacion del convento de morjas que instituyo su señoria en su testamento para que este que agora se pretende fundar en esta ciudad de las descalsas carmelitas sea en el que se entienda esta voluntad quedando su señoria con su mismo patronazgo y condiciones.

La ciudad acuerda que por cuanto fernando de rosas mayordomo desta ciudad hizo un seyo de plata grande para sellar los despachos de esta ciudad que entrego al escribano mayor manda se le pasen en cuenta treinta pesos que costo segun lo certifico el presente escribano mayor.

Este dia se vieron tres cartas que trujo el señor don francisco de bribiesca una para su magestad otra para el generalisimo de san francisco y otra para fray antonio de trejo de la dicha orden en razon de no guardar las patentes el comisario de recibir los crios y darles el abito yualmente como á los de castilla y lo que esta ordenado por los superiores en esta razon y vistas por la ciudad fue acordado que se aprueban y si fuere necesario otras cartas añadir al dicho señor don francisco lo haga y se firmen y despachen con el pliego de la ciudad.

Este dia se vieron dos cartas que trujo escritas el señor luis maldonado una para su magestad y otra para el general de san agustin en favor del maestro fray gregorio de ermosillo y estas se manden firmar y despachar.

Asi mismo se vido otra carta que envio el señor don francisco de trejo en favor de francisco nuñez basurto y se mande firmar y cerrarla.

Este dia se vido una peticion de jusepe de selis, digo, de cuellar que es del tenor siguiente,

Jusepe de cuellar, vecino desta ciudad oficial de dorador y pintor muy pobre y con obligacion de sustentar padre é hijo y hermanas necesitadas y no tener como no tengo otra cosa con que poder pasar sino con el trabajo del dicho mi oficio y al presente estoy imposibilitado de poderme examinar y para lo hacer y sustentarme y á los dichos mi padre y hermanas.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que tenga mi tienda publicamente tiempo de un año ó el que vuesa señoria fuere servido para usar el dicho mi oficio y en ello recibire bien y merced, jusepe de cuellar.

Y vista se le da licencia por un año con el auto acordado. Lope de la llana.

Este dia se vido una peticion de lope de la llana oficial de sastrero en que pide se le de licencia que es del tenor siguiente.

Lope de la llana vecino desta ciudad oficial del oficio de sastrero digo que por ser pobre no me puedo examinar del dicho oficio y por que tengo tienda y porque no se me haga vejacion.

A vuesa señoria pido y suplico me mande darme, digo, dar licencia por tiempo de un año para que pueda tener la dicha tienda libremente dentro del cual me examinare del dicho oficio y en ello recibire merced de vuesa señoria lope de la llana.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de blas betancour oficial de confitero en que pide se le de licencia por un año para usar el dicho oficio en esta ciudad que es del tenor siguiente.

Blas betancour digo que yo soy pobre y por mi pobreza no me puedo examinar del dicho oficio de confitero y para poderlo hacer

A vuesa señoria suplico me mande dar licencia por un año que dentro del yo me examinare y recibire merced blas de betancour,

Hernando perez. Y vista informe el señor luis (p) maldonado

Este dia se vido una peticion de hernan perez oficial de dorador, en que pide se le de licencia para usar el dicho oficio que es del tenor siguiente.

Hernan perez vecino desta ciudad oficial de dorar digo que yo soy hombre muy pobre y no tengo caudal para poderme examinar del dicho oficio.

A vuesa señoria suplico mande darme licencia atento á mi necesidad para que por un año pueda dorar libremente en mi tiempo y pido justicia hernan perez.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del licenciado saravia negrete y parecer que dio fernando de rosas.

El licenciado saravia negrete abogado de la real audiencia digo que respeto de estar impedidos los letrados desta ciudad no pudieron acudir á la causa y pleito de diego gutierrez sarfate por el derecho que vuesa señoria pretende contra sus bienes á lo cual he acudido y hoy asistido mas de diez dias á la vista del pleito y no estoy pagado.

A vuesa señoria suplico mande se me pague la dicha asistencia y trabajo que por esta ciudad he tenido y por orden del mayordomo della y pido justicia el licenciado saravia negrete.

En el cabildo de diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y catorce (años) informe el mayordomo ó la persona á cuyo cargo esta este pleito y con que comision le nombro carrillo.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda digo que acudiendo al pleito de diego gutierrez sarfate á que me puse en nombre desta ciudad y por su mandado por haber sido fiador de diego de cabrera por estar impedidos en el los letrados desta ciudad firmo las peticiones y escritos que en el hizo el licenciado hernando saravia negrete que se le pague y cuando se vido el dicho pleito por parte desta ciudad me

dijo habia asistido á su visita digo vista el dicho licenciado hernando saravia diez dias y me pidio pague y yo lo permití á vuesa señoria y esto es lo que debo informar. en mexico á primero de octubre de mil y seiscientos y catorce años fernando de rosas.

Y visto se remite al señor procurador mayor para que informando le pague este lo que fuere justo conforme lo que se ocupo.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y siete
dias del mes de octubre de mil
y seiscientos y catorce años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad albaro de castrillo juan de torres loranca luis pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio gonzales portero de cabildo y certifico haber llamado á (cabildo) á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de octubre á las ocho oras de la mañana para ver lo pedido por francisco nuñez basurto contador desta ciudad en razon de la ayuda de costa que pretende y ver todos los autos en razon de nombramientos del contador y ordenar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercivimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia (se vido una peticion) habiendo visto los autos sobre la razon que se dio villete acerca de de lo pedido por francisco nuñez basurto contador

de propios y sisa cerca de que se le acreciente salario por la nueva ocupacion que tiene en las cuentas del posito del mais de los pueblos de la comarca y otros despachos nuevos que noten so obligacion conforme aga nombramiento y abiendo la ciudad conferido y tratado sobre ello y vista la ordenanza y nombramiento del virrey que la ciudad tiene para este nombramiento de contador de propios y las elecciones que en virtud del esta ciudad á fecho hasta oy y que en ellos no se impone obligacion al dicho contador de propios de hacer quantas ni despachos tocante al posito en de cuidar de otro alguna cosa tocante á esta (ciudad) bolsa y informandose de su escribano del cabildo de que las cuentas del posito hasta hoy no han corrido por mano de la ciudad sino de solo la del administrador del posito que por su cuenta astra administracion y tomaba las cuentas necesarias á ella y que este año la ciudad para mayor claridad desta hacienda á querido mezclarse junto con su administrador todos mais y cuentas atrazadas con los indios de los pueblos que las plagan que á que á asistido el dicho contador de propios con trabajo util para esta hacienda y nuevo en las de su oficio y fuera de su obligacion y jusgando la ciudad que es bien que conceviese este cuidado y este modo en la administracion que de aqui adelante se hiciere en el posito acuerdo de conformidad que por este año y por los que á el se siguieren en que haya de tener esta ocupacion y trabajo el contador de propios se le señalan ciento y cincuenta pesos de salario de lo procedido del dicho posito por cuya cobranza ha de preseder primero la certificacion del administrador que es ó fuese del dicho posito y este acuerdo se entiende que la ciudad le ha fecho con condicion que el señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva espanya le aprueve y confirme y para esto la ciudad ordena al presente escribano mayor de cabildo que tenga estos papeles y autos

que hoy ha visto en su cabildo y le han movido á señalar este salario para cuando el señor corregidor le diga que los lleve á su exelencia y le haga razon de ellos y lo execute asi.

La ciudad manda que se pasen en cuenta á fernando de rosas mayordomo desta ciudad treinta y nueve pesos cinco tomines y seis granos que gasto por orden del señor corregidor en las luminarias y fuegos que se hicieron por la nueva de la beatificacion de la madre sor teresa de jesus jurando el gasto ante el presente escribano siguiente, digo, su teniente.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo de propios con (un parecer) una razon de los pesos de oro que gasto en el adereso de la puente de delante de las casas de cabildo para las fiestas deste año que montan segun las cartas de pago duscientos y cincuenta (pesos) y nueve pesos y tres tomines y pido se le mandasen pasar en cuenta de lo que diere del dicho gasto.

E visto por la ciudad mando se le responda en cuanto de la que debe de las dichas fiestas.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo con una cuenta y cartas de pago de cuatrocientos y noventa y siete pesos y syete tomines los que gasto por orden del señor corregidor en las libreas para los indios alabaleros que salieron en las fiestas deste año de veinte y cuatro libreas y otras tantas gualdrapas y pido se les pasen en cuenta.

Y vista que los señores diputados la vean la dicha cuenta y estando justificada se la pasen en cuenta de la que diere del dicho gasto y fiestas.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad en que pide se le mande pasar en cuenta un mil pesos de oro comun que por acuerdo desta ciudad consigo á los reinos de castilla para los ajentes con intervencion del señor correo mayor.

Y vista acuda á los señores diputa-

dos de propios para que estando justificada conforme á lo acuerdos de esta ciudad se le pasen en cuenta de la que diere de tal mayordomo.

Este dia se vido un memorial de marcos matias flores del tenor siguiente.

Marcos matias flores vecino desta ciudad dice que con ocasion de haber sido el uno de los fiadores que juan nieta difunto dio para el abasto de las carnerias desta ciudad de que en el se hizo remate este illustre cabildo y regimiento ha tratado y trata de cobrar del dicho marcos matias mil y quinientos pesos que se quiere decir haber quedado debiendo el dicho juan nieta y habiendo suplicado antes de agora á vuesa señoria se sirviese de hacerle espera para poder ir pagando poco á poco la dicha cantidad de pesos de oro en esto hasta agora no ha tomado resolucion y por que no le sera posible el pagar luego la dicha cantidad siendo vuesa señoria servido se le podra hacer la merced de espera que ha suplicado pues hay razones justificadas para ello ó á lo menos que se satisfaga esta ciudad con que el dicho marcos matias imponga acenso los mil y quinientos pesos sobre todos sus bienes para pagar reditos á razon de veinte mil el millar segun que nuevo esta ordenado en el interin que no se redimiere y pagare el principal y con esto ansi mismo ofrece que obligara ana lopez su muger la dicha impuscion de senso con que de todo punto quedara seguro el debito desta ciudad atento á lo cual. A vuesa señoria suplico se sirva de hacersela una merced ó la otra los vjenes que tiene raises para hacer la dicha imposicion es una hacienda de lavor en la provincia de chalco que le costo ocho mil y setecientos pesos y el dia de hoy mediante lo mejorado va en mucho mal y solo debe de resto del precio de la dicha hacienda tres mil y setecientos pesos aun aunque tiene epciones legitimas perentorias para no pagar tanta cantidad y ansimismo se podra hacer la dicha impuscion en un

par de casas que tiene en el barrio de san pablo que le dejo mariflores con cargo de una capellania de ciento y cincuenta pesos y en cada un año de renta y fuera desto tiene otros vienes muebles y comovientes derechos y acciones de mina que quedara bien seguro el dicho senso y en ello recibire bien y merced.

Y visto y tratado y conferido sobre ello fue acordado que el señor depositario general alonso sanchiz montemolin vea estas posesiones y los sensos que tubiere sobre ellos con fe del escribano de cabildo y pareciendole que este bien haga la dicha posesion y escritura en favor de la ciudad y con parecer de uno de los letrados della que para todo lo suso y dependiente se le da bastante comision cual de derecho se requiere para este efecto.

Este dia se vido una informacion y ^{Diego blanco} pedimento de diego blanco en que pide que atento á que viniendo de los reinos de castilla en esta flota se le perdio la carta de examen del oficio de sedero y que para poder examinarse se le diese licencia para tener tienda ó traten traslado de la carta de examen.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de ^{Pedro de al-} pedro de almonte en que pide se le de licencia por un año para usar el oficio de zapatero por (tener) ser pobre y tener obligaciones que es del tenor siguiente.

Pedro de almonte moreno libre oficial del oficio de zapatero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio de zapatero en esta ciudad y por ser muy pobre y tener cuatro hijos que sustentar y para poder pagar el tributo á su magestad y no me puedo examinar al presente y para poderlo hacer conforme á las hordenanzas del dicho oficio. A vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia por un año para poder usar el dicho oficio atento á los tributos que á su magestad pago y que soy muy pobre y ten-